



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0694-2012-UNAP
Iquitos, 28 de marzo de 2012

VISTO:

El Oficio n.º 127-2012-J-OGA-UNAP, presentado el 27 de marzo del año 2012, por la jefa de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, sobre actualización de valor referencial de obra;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0412-2012-UNAP, de fecha 22 de febrero del 2012, se aprueba el expediente técnico de la obra "Ampliación, remodelación y mejoramiento de aulas, laboratorios y ambientes administrativos en la Facultad de Medicina Humana e Ingeniería Química, Biblioteca Central, Oficina de Transporte y Oficina de Cooperación Técnica de la UNAP" por el monto de S/391,974.23 (Trescientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro y 23/100 nuevos soles) incluye IGV con precios unitarios del mes de agosto de 2011 y plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y encarga a la Oficina General de Infraestructura para su supervisión permanente;

Que, con Oficio de visto, doña Adriana del Pilar Burga Cabrera, jefa de la Oficina General de Administración (OGA), solicita al rector la actualización del valor referencial de la obra "Ampliación, remodelación y mejoramiento de aulas, laboratorios y ambientes administrativos en la Facultad de Medicina Humana e Ingeniería Química, Biblioteca Central, Oficina de Transporte y Oficina de Cooperación Técnica de la UNAP", en conformidad del artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocarse a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras;

Que, el artículo 27º del Decreto Legislativo n.º 1017 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a los criterios señalados en el reglamento. Tratándose de obras, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el artículo 56º de la Ley, prescribe que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraería el proceso de selección;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente ratificar la aprobación del expediente técnico de la obra "Ampliación, remodelación y mejoramiento de aulas, laboratorios y ambientes administrativos en la Facultad de Medicina Humana e Ingeniería Química, Biblioteca Central, Oficina de Transporte y Oficina de Cooperación Técnica de la UNAP", con precios unitarios al mes de marzo de 2012;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley n.º 23733 y el Egunap,





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0694-2012-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la aprobación del expediente técnico de la obra "Ampliación, remodelación y mejoramiento de aulas, laboratorios y ambientes administrativos en la Facultad de Medicina Humana e Ingeniería Química, Biblioteca Central, Oficina de Transporte y Oficina de Cooperación Técnica de la UNAP" por un monto de S/.391,974.23 (Trescientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro y 23/100 nuevos soles), asentada mediante Resolución Rectoral n.º 0412-2012-UNAP, del 22 de febrero de 2012, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración, Oficina General de Infraestructura y la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRAD,OGA,OGP,OGI,OCI,AL,OII,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Archivo(4)
jevd.

